

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN N° 33

Referencia: Dejar sin efecto la aplicabilidad de la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019 de la Contraloría General del Estado para las universidades.

VISTOS:

La Resolución N° CGE/061/2019, de 17 de mayo de 2019, emitida por la Contraloría General del Estado (CGE), como Órgano Rector del Control Gubernamental, misma que establece que cada entidad pública, en este caso universidades del Sistema Nacional, a través de su máxima autoridad ejecutiva, debe conformar el Comité de Control Interno, con énfasis a la planificación, identificando riesgos internos y externos que limiten el logro de objetivos y estrategias institucionales, para generar una gestión eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos.

CONSIDERANDO:

Que, la creación y funcionamiento del Comité de Control al interior de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, se convierte en una instancia de control con funciones, atribuciones y competencias similares a las de sus Unidades de Auditoría Interna (UAIs).

Que, además de la dualidad de funciones y competencias con las Unidades de Auditoría Interna, el Comité de Control a crearse en el marco de las exigencias de la Resolución N° CGE/061/2019 emitida por la Contraloría General del Estado, perdería independencia para evaluar las actividades operativas y de control interno, toda vez que en su estructura formarían parte autoridades superiores y otras instancias jerárquicas de las universidades.

Que, mediante informe de 13 y 14 de agosto de 2020, elevado a conocimiento del Presídium del XIII Congreso Nacional de Universidades, por Asesores y Directores Jurídicos del Sistema de la Universidad Boliviana, se recomienda al Presídium, representar ante la CGE la señalada Resolución, y de no recibir respuesta favorable, analizar la posibilidad de una acción de inconstitucionalidad.

Que, al haber transcurrido cerca de dos años de la recomendación jurídica realizada, sin haberse ejercido acciones efectivas; la no creación del Comité de Control por parte de los señores Rectores, se constituye en un potencial riesgo sobre una eventual responsabilidad por la función pública en contra de los mismos.

POR TANTO,

EL XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

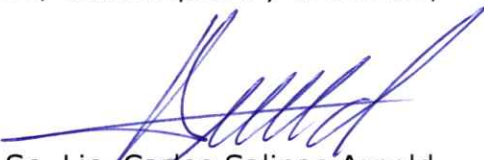
ARTÍCULO PRIMERO.- Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, gestionar de manera inmediata, ante la Contraloría General del Estado, dejar sin efecto la aplicabilidad de la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019 para las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, por considerarla dual en sus funciones y competencias, con las Unidades de Auditoría Interna; porque además, los Comités de Control pierden su independencia, porque en su estructura estarían autoridades superiores e intermedias, que a la vez participan en las actividades y operaciones a ser evaluadas por los Comités de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no ser atendidos favorablemente, el Sistema de la Universidad Boliviana, a través del CEUB, deberá realizar las gestiones necesarias para la presentación ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, de un recurso de inconstitucionalidad por ser atentatorio a la autonomía universitaria establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El cumplimiento de la presente Resolución es responsabilidad de las Autoridades del Comité Ejecutivo Nacional de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del XIII Congreso Nacional de Universidades, Universidad Autónoma Tomas Frías, Potosí - Bolivia, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese,


M. Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
Secretario Docente CUD


Univ. Walter Nakashima Puerta
Secretario Estudiantil CUB


Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés
Presidente Presídium